



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Nº UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CALLE ANDALUCÍA #25 COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400. TELÉFONO: (55) 5519 7234 R.F.C: TMI000803H44	CONTRATO NO. UNCA/001/LPN-SA-UC- 0027-10/2020 PROGRAMA: FAM 2020. EJERCICIO: 2020 TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
--	---

DENOMINACIÓN: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"
LOCALIDAD: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, MUNICIPIO: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO: OAXACA

MONTO: \$149,640.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	50% DE ANTICIPO
---	------------------------

PLAZO DE ENTREGA:
45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

INICIO: 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	TÉRMINO: 15 DE ENERO DEL AÑO 2021
--	--

FECHA DE CONTRATO: 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Nº UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNCA**", LA M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO CARLOS BÁRCENAS SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LOS CONTRATANTES**", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA "LA UNCA"

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS.

III. EL DOCTOR **MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL **NOMBRAMIENTO** DE FECHA **PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 8 Y 9 FRACCIÓN I** DEL **DECRETO DE CREACIÓN** DE FECHA **23 DE FEBRERO DE 2006**.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540.

V. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO **UCA-060224-RV1** UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

VI. QUE REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO **CAEASEO II 112 DE LA SESION ORDINARIA 028/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES,



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Nº UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LPN-SA-UC-0027-10/2020** "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" SOLICITADA POR "LA UNCA", SIENDO ADJUDICADA LA **PARTIDA 32** A LA EMPRESA **TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**

VII. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA ESPECÍFICA **534.- EQUIPOS DIVERSOS** CON CARGO A LA **CLAVE PRESUPUESTAL 543001-12703004001-569534BEAHA0220** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA "LA EMPRESA".

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. **66635** VOLUMEN **1159**, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., DE FECHA **03 DE AGOSTO DEL AÑO 2000**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA**, NOTARIO PÚBLICO NO. **198** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS Y DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y LA INFORMÁTICA, ASÍ COMO EQUIPO MÉDICO Y SUS CONSUMIBLES, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y REFACCIONES DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR HUMANO.

III.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL No. **TMI000803H44**.

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PROVISIONALES 2020 POR LOS MISMOS IMPUESTOS Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV PARA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2020.

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL ARTICULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI.- QUE EL **LIC. MARIO CARLOS BÁRCENAS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. **175,059** VOLUMEN **3,273**, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DENOMINACION TECNOLOGÍA MÉDICA



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

INTERAMERICANA S.A. DE C.V., DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA**, NOTARIO PÚBLICO NO. **198** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER, ENTREGAR, INSTALAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

VIII.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE ANDALUCÍA NUMERO 25 COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 03400.

3. DECLARAN "LOS CONTRATANTES".

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR "**LOS CONTRATANTES**" SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "**LOS CONTRATANTES**" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **CAEASEO II 112, SESION ORDINARIA 028/2020** DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0027-10/2020** RELATIVA A LA "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**", PARA LA **PARTIDA 32** CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN **VII** DE "**LA UNCA**" Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "**LA UNCA**" SE OBLIGA A PAGAR A "**LA EMPRESA**" POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PARA LA **PARTIDA 32**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "**LA EMPRESA**", POR LA CANTIDAD DE **\$149,640.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** **INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, ABARCA LA CAPACITACIÓN BÁSICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMOSTRACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SIN QUE "**LA EMPRESA**"



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO. EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0806/2020					
RECURSO: FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2020					
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA (C.I.N.A.)					
CLAVE PRESUPUESTAL: 543001-12703004001-569534BEAHA0220-D					
PARTIDA ESPECIFICA: 534- EQUIPOS DIVERSOS					
PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
32	AUTOCLAVE VERTICAL AUTOMÁTICA	EQUIPO	1	\$129,000.00	\$129,000.00
SUBTOTAL					\$129,000.00
I.V.A.					\$20,640.00
TOTAL					\$149,640.00

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "LA UNCA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD DE **\$149,640.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO POR EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL "CFDI", DEBIDAMENTE REQUISITADO. EL MONTO RESTANTE SE PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL, AMORTIZANDO DICHO ANTICIPO, UNA VEZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCION DE "LA UNCA".

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA UNCA" EN DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540., EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS, DE LUNES A VIERNES. LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO, "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNCA".

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LA TOTALIDAD DEL EQUIPO CONTRATADO EN CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA C.P. 68540; A PONERLO EN OPERACIÓN Y PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO OPTIMO AL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER ENTREGADO DICHO EQUIPO A "LA UNCA".



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Nº UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO; Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNCA", LA PROPORCIONARA EN SITIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUANDO SEA NECESARIO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, CORRESPONDIENTE A PARTIDA 32, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA. SOPORTE TÉCNICO. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, LA INSTALACIÓN Y SOPORTE, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO HAGA ENTREGA DEL MISMO.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. - "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA UNCA" EL EQUIPO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, **A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2021.**

CONFORME AL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XV DE LA LEY, ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNCA" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATANDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNCA" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEL EQUIPO. - LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540, EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS. PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA" A "LA UNCA", VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A adquisiciones@unca.edu.mx

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCION, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO, ASI COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBE Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE ES DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE TRAIGA EL EQUIPO, O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS,



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE **"LA EMPRESA"** AL SANEAMIENTO DE DICHO BIEN, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARÁ A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL BIEN.- **"LA EMPRESA"** GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA **TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO**, EN TODAS SUS PARTES, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, EN SU CASO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNCA"**.

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR **"LA EMPRESA"**, PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O EN SU CASO, PRESENTE EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUE ADQUIRIDO POR **"LA UNCA"**; **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A REPONER EL EQUIPO POR OTRO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA UNCA"**, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN GARANTÍA, DEBIENDO CAMBIAR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN.

"LA EMPRESA", PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA (UN AÑO), LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DERIVADO DE VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA **"LA UNCA"**.

DEL MISMO MODO **"LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A **"LA UNCA"**, Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

NOVENA. VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LOS CONTRATANTES"**.

DÉCIMA. - GARANTÍAS DEL CONTRATO. - **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - **"LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.
- B) **FIANZA GARANTÍA DE ANTICIPO.** - **"LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR ESTA FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PAGO POR ANTICIPO RECIBIDO, INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE CONSTITUCIÓN DE FIANZA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA,



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

POR LAS LEYES MEXICANAS A FAVOR Y A DISPOSICION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, ESTA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE ORIGINAL; ESTA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA EN ORIGINAL PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "**LA EMPRESA**" EN EL PRESENTE CONTRATO ASI COMO LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR CON MOTIVO DE UN DEFICIENTE SERVICIO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ASI COMO EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "EL PROVEEDOR", LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DIRIJA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y ESTA A SU VEZ LO DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMATICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "**LA UNCA**" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "**LA EMPRESA**", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERA ESTABLECER TAMBIEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTICULOS **93, 94, 95, 95 BIS Y 118** PARA EFECTOS DEL **95**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE INCUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME A EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "**LA UNCA**" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "**LA EMPRESA**".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "**LA EMPRESA**" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "**LA EMPRESA**", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- "LA EMPRESA", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO Y AL PERSONAL DE "LA UNCA", ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNCA", PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNCA" A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNCA".

DECIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA UNCA".
- D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

- E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNCA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICARA A "LA EMPRESA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA UNCA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "LA EMPRESA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "LA UNCA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNCA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "LA UNCA" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA. -LEGISLACIÓN. -LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "LA EMPRESA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
N° UNCA/001/LPN-SA-UC-0027-10/2020

ENTERADAS "LOS CONTRATANTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UNCA"

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL

"LA EMPRESA"

LIC. MARIO CARLOS BÁRCENAS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
Tel. 01 (55) 5519-7234
informes@grupotecnomed.com
www.grupotecnomed.com
RFC. TM1000803H44

**RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO**

M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

L.C.E ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA